

1.º Que este crédito se distribuya en 80.357 ayudas de comensal de 2.240 pesetas, a razón de 14 pesetas diarias durante ciento sesenta días lectivos, que podrán disfrutar los alumnos que concurren a Escuelas estatales y no estatales (subvencionadas) que cuentan con comedor escolar, perteneciente a la Red Nacional de Comedores Escolares.

2.º Hacer la distribución de ayudas por provincias en la forma que a continuación se detalla, teniendo en cuenta el número de comedores existentes en cada provincia y las necesidades creadas por el transporte escolar.

3.º El percibo de estas ayudas se efectuará conforme a lo establecido en la Orden ministerial de Hacienda de 11 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de diciembre).

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 5 de octubre de 1966.—El Director general, J. Tena.

Sres. Jefes de la Sección de Servicios Económicos Especiales y Central del Servicio Escolar de Alimentación y Transporte.

RELACION QUE SE CITA

Provincias	Ayudas	Importe — Pesetas	Provincias	Ayudas	Importe — Pesetas	Provincias	Ayudas	Importe — Pesetas
Alava	1.793	4.016.320	Huesca	594	1.330.560	Tarragona	571	1.279.040
Albacete	1.951	4.370.240	Jaén	2.037	4.562.880	Teruel	774	1.733.760
Alicante	1.237	2.770.880	León	1.294	2.898.560	Toledo	961	2.152.640
Almería	1.463	3.277.120	Lérida	893	2.000.320	Valencia	2.588	5.797.120
Ávila	1.116	2.499.840	Logroño	812	1.818.880	Valladolid	852	1.908.480
Badajoz	2.287	5.122.880	Lugo	900	2.016.000	Vizcaya	1.317	2.950.080
Baleares	662	1.482.880	Madrid	4.884	10.940.160	Zamora	786	1.760.640
Barcelona	2.249	5.037.760	Málaga	1.870	4.188.800	Zaragoza	1.524	3.413.760
Burgos	802	1.796.480	Murcia	2.476	5.546.240	Ceuta	274	613.760
Cáceres	1.827	4.092.480	Navarra	810	1.814.400	Fernando Poo	384	860.160
Cádiz	1.866	4.179.840	Orense	1.793	4.016.320	Ifni	117	262.080
Castellón	1.022	2.289.280	Oviedo	1.164	2.607.360	Melilla	233	521.920
Ciudad Real	1.607	3.599.680	Palencia	594	1.330.560	Río Muni	384	860.160
Córdoba	1.896	4.247.040	Palmas (Las)	3.743	8.384.320	Sahara	124	277.760
Coruña (La)	1.516	3.395.840	Pontevedra	844	1.890.560	Reservadas para posibles incidencias que se produzcan durante el curso...	5.250	11.760.000
Cuenca	744	1.666.560	Salamanca	1.098	2.459.520			
Gerona	3.450	7.728.000	Sta. Cruz de T.	1.213	2.717.120			
Granada	2.178	4.878.720	Santander	691	1.547.840			
Guadalajara	593	1.328.320	Segovia	853	1.910.720			
Gulpúzcoa	1.244	2.786.560	Sevilla	2.282	5.111.680			
Huelva	1.139	2.551.360	Soria	731	1.637.440			
						Totales	80.357	179.999.680

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 30 de septiembre de 1966 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Bronce, a don Mariano Ariza González.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Mariano Ariza González, y

Resultando que el señor Ariza González, Guarda Mayor del embalse de Santillana, viene prestando servicios cerca de sesenta años con méritos que le reconocen los pescadores deportivos que han practicado dicho deporte en el citado embalse, en cuyo periodo de tiempo ha acreditado una laboriosidad relevante en el desempeño de sus funciones profesionales.

Considerando que concurren en el señor Ariza González las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado cerca de sesenta años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil habitualmente ejercida.

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960, Este Ministerio ha acordado conceder a don Mariano Ariza González la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Bronce.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de septiembre de 1966.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 30 de septiembre de 1966 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Bronce, a don Restituto González Pérez.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Santander sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Restituto González Pérez; y

Resultando que la Empresa «Cristalería Española, S. A.», ha solicitado de este Ministerio la concesión de la citada recom-

pensa a favor del señor González Pérez, en consideración a los cincuenta y tres años de servicios prestados en la misma, en la que ingresó con la categoría de Pinche y después de realizar un aprendizaje con un buen aprovechamiento y pasar por todas las escalas de Oficial, alcanzó la categoría de Encargado de Taller por su capacidad y dotes de mando, realizando una labor en la formación de personal y organización del trabajo y dirigiendo actualmente el taller de aprendices;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la Condecoración, e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada por concurrir en el señor González Pérez las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado cincuenta y tres años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el cumplimiento de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil, habitualmente desempeñada;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960,

Este Ministerio, a propuesta de su Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva, conceder a don Restituto González Pérez la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Bronce.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de septiembre de 1966.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 30 de septiembre de 1966 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Bronce, a doña María Moros Agües.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Valencia, sobre concesión de la Medalla del Trabajo a doña María Moros Agües; y

Resultando que el Sindicato Provincial de la Alimentación y Productos Coloniales de Valencia ha solicitado de este Ministerio la concesión de dicha recompensa a favor de la señora Moros Agües, en atención a que durante más de cincuenta años, primero en unión de su esposo y más tarde sola, por el falleci-

miento de aquél, desarrolló una actividad industrial creciente, que dió lugar no sólo a la creación de riqueza, sino también a la creación de numerosos puestos de trabajo, como se acredita por el hecho de que actualmente la plantilla de su Empresa se aproxima al centenar de trabajadores, en relación con los cuales desarrolla un excelente clima de relaciones humanas, dentro del que sus trabajadores han alcanzado interesantes beneficios económicos, así como también un alto grado de satisfacción en el trabajo;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación, dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la Condecoración, e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada, por concurrir en la señora Moros Agües las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado cincuenta años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el cumplimiento de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil, habitualmente desempeñada;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva, y a propuesta de su Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a doña María Moros Agües la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Bronce.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de septiembre de 1966.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 30 de septiembre de 1966 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Bronce a don Alvaro Aure Pueyo.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Zaragoza sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Alvaro Aure Pueyo, y

Resultando que la Empresa «Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.» ha solicitado de este Ministerio la concesión de la citada recompensa a favor del señor Aure Pueyo, en consideración a que durante cincuenta y cuatro años de vida laboral se distinguió siempre por una conducta constantemente ejemplar en el desempeño de sus funciones, poniendo a contribución una voluntad manifiestamente extraordinaria por encima de los deberes reglamentarios a fin de cumplir con mayor perfección los trabajos encomendados;

Resultando que, reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación, dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la Condecoración, e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada, por concurrir en el señor Aure Pueyo las circunstancias prevenidas en los artículos primero, cuarto y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado cincuenta y cuatro años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar, y una conducta digna de encomio en el cumplimiento de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil, habitualmente desempeñada.

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva, y a propuesta de la Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a don Alvaro Aure Pueyo la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Bronce.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de septiembre de 1966.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 30 de septiembre de 1966 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Bronce a don Esteban Antolín Gutiérrez.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Palencia, sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Esteban Antolín Gutiérrez; y

Resultando que ha sido solicitada de este Ministerio la concesión de la citada recompensa a favor del señor Antolín Gutiérrez, trabajador agrícola, de noventa y tres años de edad, quien empezó su larga vida laboral a los doce años prestando servicios como Pinche en las faenas de siega y se fué sucediendo su vida laboral de manera continuada, siempre bajo la dependencia de la familia Cuesta, con lo que demostró su fidelidad y lealtad acrisoladas hasta la fecha de su jubilación;

Resultando que, reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación, dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la Condecoración;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada, por concurrir en el señor Antolín Gutiérrez las circunstancias prevenidas en los artículos primero, cuarto y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado más de ochenta años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar, y una conducta digna de encomio en el cumplimiento de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil, habitualmente desempeñada.

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a don Esteban Antolín Gutiérrez la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Bronce.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de septiembre de 1966.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 30 de septiembre de 1966 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Bronce a don Vicente Gracia Sanagustín.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Zaragoza, sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Vicente Gracia Sanagustín; y

Resultando que la Empresa «Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.» ha solicitado de este Ministerio la concesión de la expresada Condecoración a favor del señor Gracia Sanagustín, en consideración a los cincuenta años de servicios prestados en la misma por el propuesto, en los que se distinguió por una conducta altamente ejemplar en el desempeño de sus funciones, las cuales llevó a cabo en todo momento con un reconocido espíritu de disciplina y lealtad hacia sus superiores y a la Empresa, sobresaliendo igualmente por sus virtudes morales, sociales y laborales;

Resultando que, reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación, dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la Condecoración, e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada, por concurrir en el señor Gracia Sanagustín las circunstancias prevenidas en los artículos primero, cuarto y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado cincuenta años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar, y una conducta digna de encomio en el cumplimiento de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil, habitualmente desempeñada.

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva, y a propuesta de su Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a don Vicente Gracia Sanagustín la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Bronce.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de septiembre de 1966.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 30 de septiembre de 1966 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Bronce a don Angel Gómez Beades.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Sevilla, sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Angel Gómez Beades, y

Resultando que el excelentísimo señor Gobernador civil de Sevilla ha solicitado de este Ministerio la concesión de dicha recompensa a favor del señor Gómez Beades, en consideración a los cincuenta y dos años de trabajo ininterrumpidos prestados por el propuesto como Reportero Gráfico, con gran asiduidad y constancia, gozando de general estimación y de gran prestigio entre los profesionales de su especialidad;

Resultando que, reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación, dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la Condecoración, e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada, por concurrir en el señor Gómez Beades las circunstancias prevenidas en los artículos primero, cuarto y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado cincuenta y dos años de servicios laborales prestados